

Cambio de Moneda Extranjera, al establecimiento registrado en la sucursal de Las Palmas, con el número 640/36, a nombre de Inter-Money Sociedad Civil Particular».

Contra este Acuerdo podrá interponer recurso ordinario ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 13 de marzo de 1996.—El Jefe de los Servicios Jurídicos, Joaquín Fanjul de Alcocer.

7144

ACUERDO de la Comisión Ejecutiva del Banco de España adoptado en su reunión del día 13 de marzo de 1996, por el que se aprueba la baja en el Registro de Establecimientos Abiertos al Público para Cambio de Moneda Extranjera, a don Mario Antonio González Villada.

Adoptado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España, en su sesión de 13 de marzo de 1996, el Acuerdo por el que se aprueba la baja en el Registro de Establecimientos Abiertos al Público para Cambio de Moneda Extranjera, al establecimiento registrado en la sucursal de Málaga con el número 73/42, a nombre de don Mario Antonio González Villada, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y resultando acreditado en la documentación que da origen al expediente que el local ocupado por el titular del establecimiento de cambio de moneda se encuentra cerrado y con evidentes signos de no funcionamiento, se procede a dar publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España, el día 13 de marzo de 1996:

«La Comisión Ejecutiva del Banco de España, en sesión de 19 de enero de 1996, en virtud de la propuesta de apertura de expediente y documentación unida elevada por los Servicios Jurídicos, que acreditaba el incumplimiento de lo dispuesto en las normas tercera y séptima de la Circular 8/1992, de 24 de abril, relativas a la no remisión de los justificantes del pago del Impuesto de Actividades Económicas, y a la no remisión de los estados-resumen de las operaciones realizadas en el formulario EC-2, acordó la incoación de expediente administrativo de baja en el Registro de Establecimientos Abiertos al Público para Cambio de Moneda Extranjera, al establecimiento registrado en la sucursal de Málaga con el número 73/42, a nombre de don Mario Antonio González Villada.

Cumplimentados los trámites procedimentales, con traslado al expedienteado del acuerdo de incoación e incumplimientos de la Circular 8/1992 imputados, concediéndole el plazo de alegaciones señalado en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y resultando acreditados los incumplimientos descritos contraviniendo lo establecido en las normas tercera y séptima de la referida Circular, procede, conforme a la propuesta elevada por el Instructor, aplicar lo dispuesto en la norma novena de la citada Circular 8/1992, de 24 de abril, a cuyo tenor, en caso de incumplimiento de las normas de la presente Circular el Banco de España, previa incoación de oportuno expediente, dará de baja en el Registro de Establecimientos Abiertos al Público para Cambio de Moneda Extranjera al titular infractor.

En consecuencia, la Comisión Ejecutiva del Banco de España acuerda dar de baja en el Registro de Establecimientos Abiertos al Público para Cambio de Moneda Extranjera, al establecimiento registrado en la sucursal de Málaga con el número 73/42, a nombre de don Mario Antonio González Villada.»

Contra este Acuerdo podrá interponer recurso ordinario ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 13 de marzo de 1996.—El Jefe de los Servicios Jurídicos, Joaquín Fanjul de Alcocer.

7145

ACUERDO de la Comisión Ejecutiva del Banco de España de 13 de marzo de 1996 por el que se procede a dar baja en el Registro de Establecimientos Abiertos al Público para Cambio de Moneda Extranjera, a don Fernando Pla Miró.

Adoptado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España, en sesión de 13 de marzo de 1996, el Acuerdo por el que se aprueba dar de baja

en el Registro de Establecimientos Abiertos al Público para Cambio de Moneda Extranjera, a don Fernando Pla Miró, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y estando acreditado en el propio acuerdo de incoación y documentación anexa al mismo, que el cambista había desaparecido de las señas conocidas, se procede a dar publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva el día 13 de marzo de 1996:

«La Comisión Ejecutiva del Banco de España, en sesión de 22 de diciembre de 1995, en virtud de la propuesta de apertura de expediente y documentación unida elevada por los Servicios Jurídicos, que acreditaba el incumplimiento de lo dispuesto en las normas tercera y séptima de la Circular 8/1992, de 24 de abril, relativas a la remisión del justificante de pago del Impuesto de Actividades Económicas durante el año 1993, y no remisión de los estados-resumen de las operaciones realizadas en el formulario EC-2, acordó la incoación de expediente administrativo de baja en el Registro de Establecimientos Abiertos al Público para Cambio de Moneda Extranjera, al establecimiento registrado en la sucursal de Barcelona, con el número 112/10, a nombre de don Fernando Pla Miró.

Cumplimentados los trámites procedimentales, con traslado a la expedienteada, mediante publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del día 12 de enero de 1996, del acuerdo de incoación e incumplimientos de la Circular 8/1992 imputados, concediéndole el plazo de alegaciones señalado en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y resultando acreditados los incumplimientos descritos contraviniendo lo establecido en las normas tercera y séptima de la referida Circular, procede, conforme a la propuesta elevada por el Instructor, aplicar lo dispuesto en la norma novena de la citada Circular 8/1992, de 24 de abril, a cuyo tenor, en caso de incumplimiento de las normas de la presente Circular el Banco de España, previa incoación de oportuno expediente, dará de baja en el Registro de Establecimientos Abiertos al Público para Cambio de Moneda Extranjera al titular infractor.

En consecuencia, la Comisión Ejecutiva del Banco de España acuerda dar de baja en el Registro de Establecimientos Abiertos al Público para Cambio de Moneda Extranjera, al establecimiento registrado en la sucursal de Barcelona, con el número 112/10, a nombre de don Fernando Pla Miró.»

Contra este Acuerdo podrá interponer recurso ordinario ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 13 de marzo de 1996.—El Jefe de los Servicios Jurídicos, Joaquín Fanjul de Alcocer.

7146

ACUERDO de la Comisión Ejecutiva del Banco de España adoptado en su reunión del día 13 de marzo de 1996 de baja en el Registro de Establecimientos Abiertos al Público para Cambio de Moneda Extranjera, a los establecimientos abiertos a nombre de don Waller Derek Francis.

Adoptado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España, en su sesión de 13 de marzo de 1996, el Acuerdo de baja en el Registro de Establecimientos Abiertos al Público para Cambio de Moneda Extranjera, a los establecimientos registrados en la sucursal del Banco de España en Málaga con los números 236/42 y 276/42, a nombre de don Waller Derek Francis, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y resultando acreditativo en el expediente de la desaparición de la entidad, se procede a dar publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España el día 13 de marzo de 1996:

«La Comisión Ejecutiva del Banco de España, en sesión de 19 de enero de 1996, en virtud de la propuesta de apertura de expediente y documentación unida elevada por los Servicios Jurídicos, que acreditaba el incumplimiento de los deberes de información establecidos en las normas tercera, cuarta y séptima de la Circular 8/1992, de 24 de abril, relativas a la acreditación de estar al corriente en el pago del Impuesto de Acti-

vidades Económicas, cobro del coste de los servicios ni inclusión de comisiones y cumplimiento de los formularios modelos EC-2 sobre la actividad de cambio desarrollada, acordó la incoación de expediente administrativo de baja en el Registro de Establecimientos Abiertos al Público para Cambio de moneda extranjera, a los establecimientos registrados en la sucursal de Málaga con los números 236/42 y 275/42, a nombre de don Waller Derek Francis.

Cumplimentados los trámites procedimentales, con notificación al expediente mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 2 de febrero de 1996, del acuerdo de incoación e incumplimientos de la Circular 8/1992 imputados, concediéndole el plazo de alegaciones señalado en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y resultando acreditados los incumplimientos descritos, contraviniendo lo establecido en las normas tercera, cuarta y séptima de la referida Circular, es procedente, conforme a la propuesta elevada por el Instructor, aplicar lo dispuesto en la norma novena de la citada Circular número 8/1992, de 24 de abril, a cuyo tenor, en caso de incumplimiento de las normas de la presente Circular el Banco de España, previa incoación de oportuno expediente, dará de baja en el Registro de Establecimientos Abiertos al Público para Cambio de Moneda Extranjera al titular infractor.

En consecuencia, la Comisión Ejecutiva del Banco de España acuerda dar de baja en el Registro de Establecimientos Abiertos al Público para Cambio de Moneda Extranjera, a los establecimientos registrados en la sucursal de Málaga con los números 236/42 y 275/42, a nombre de don Waller Derek Francis.

Contra este Acuerdo podrá interponer recurso ordinario ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 13 de marzo de 1996.—El Jefe de los Servicios Jurídicos, Joaquín Fanjul de Alcocer.

7147 *RESOLUCION de 27 de marzo de 1996, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 27 de marzo de 1996, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	124,754	125,004
1 ECU	155,818	156,130
1 marco alemán	83,953	84,121
1 franco francés	24,594	24,644
1 libra esterlina	189,626	190,006
100 liras italianas	7,890	7,906
100 francos belgas y luxemburgueses	408,528	409,346
1 florín holandés	75,027	75,177
1 corona danesa	21,742	21,786
1 libra irlandesa	195,315	195,707
100 escudos portugueses	81,279	81,441
100 dracmas griegas	51,515	51,619
1 dólar canadiense	91,663	91,847
1 franco suizo	104,040	104,248
100 yenes japoneses	116,888	117,122
1 corona sueca	18,720	18,758
1 corona noruega	19,303	19,341
1 marco finlandés	26,834	26,888
1 chelín austríaco	11,938	11,962
1 dólar australiano	96,772	96,966
1 dólar neozelandés	85,270	85,440

Madrid, 27 de marzo de 1996.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

7148 *RESOLUCION de 14 de febrero de 1996, del Departamento de Cultura, por la que se da publicidad al acuerdo de 6 de febrero de 1996, de declaración de bien cultural de interés nacional del núcleo de Sant Martí d'Empúries, en L'Escala.*

Considerando que en fecha 6 de febrero de 1996, el Gobierno de la Generalidad de Cataluña declaró bien cultural de interés nacional, en la categoría de conjunto histórico, el núcleo de Sant Martí d'Empúries, en L'Escala (Alt Empordà), y delimitó su entorno de protección;

De acuerdo con lo que establece el artículo 12 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán,

Resuelvo: que se publique íntegramente en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» el acuerdo del Gobierno de 6 de febrero de 1996, de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de conjunto histórico, del núcleo de Sant Martí d'Empúries, en L'Escala (Alt Empordà), y de delimitación de su entorno de protección.

Barcelona, 14 de febrero de 1996.—El Consejo de Cultura, Joan Guitart i Agell.

ACUERDO DE 6 DE FEBRERO DE 1996, DEL GOBIERNO DE LA GENERALIDAD, DE DECLARACION DE BIEN CULTURAL DE INTERES NACIONAL, EN LA CATEGORIA DE CONJUNTO HISTORICO, DEL NUCLEO DE SANT MARTI D'EMPURIES, EN L'ESCALA (ALT EMPORDA), Y DE DELIMITACION DE SU ENTORNO DE PROTECCION.

Visto que el Departamento de Cultura, por la Resolución de 25 de septiembre de 1995 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 20 de octubre) incoó expediente para la declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de conjunto histórico, del núcleo de Sant Martí d'Empúries, en L'Escala (Alt Empordà), delimitando su entorno de protección;

Considerando que se han cumplido todos los trámites preceptivos en la instrucción de este expediente, de acuerdo con lo que establecen los artículos 8.º y siguientes de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán;

Vistos los informes favorables del Consejo Asesor del Patrimonio Cultural Catalán y del Instituto de Estudios Catalanes;

Visto que no se han presentado alegaciones durante la tramitación del expediente;

A propuesta del Consejero de Cultura, el Gobierno acuerda:

Primero.—Declarar bien cultural de interés nacional, en la categoría de conjunto histórico, el núcleo de Sant Martí d'Empúries, en L'Escala (Alt Empordà), según la descripción y ubicación que constan en el anexo I de este Acuerdo, y que queda grafiado en el plano que se publicó en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 2.117, de 20 de octubre de 1995, junto con la Resolución de incoación del expediente de declaración.

Segundo.—Delimitar su entorno de protección, cuya justificación de él figura en el anexo 2 de este Acuerdo, y que queda grafiado en el plano que se publicó en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 2.117, de 20 de octubre de 1995, junto con la resolución de incoación del expediente de declaración.

Tercero.—Incluir como objeto de protección el subsuelo, tanto del conjunto histórico como el de la zona delimitada como entorno de protección.

ANEXO I

Descripción y ubicación

El núcleo de Sant Martí d'Empúries, en L'Escala (Alt Empordà), es una ciudadela amurallada de planta poligonal que configura una unidad morfológica, funcional, arquitectónica, histórica y ambiental enmarcada por los caminos de ronda externos a la colina donde se ubica. La estructura del conjunto que al mismo tiempo incorpora la iglesia y las ruinas del castillo, ha llegado hasta nuestros días manteniendo legibles una buena parte de sus trazas históricas, aunque estuvo sometida a graves acontecimientos bélicos y a las transformaciones inevitables que el tiempo y la dinámica social comportaban.